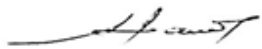




Radicado: 68-081-4003-002-2019-00244-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que se hizo el registro nacional de personas emplazadas y el término del emplazamiento se encuentra vencido. Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

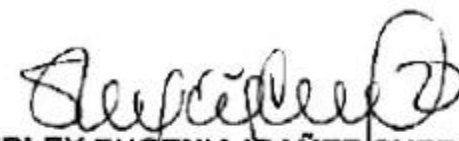

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

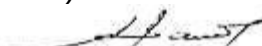
Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que han transcurrido más de quince (15) días, desde cuando expiró el término de emplazamiento sin que ALVER ELIAN SANTAMARIA, compareciera al despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago o designado apoderado para que lo represente en el proceso, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., le designa como curador Ad Litem al(a) Dr(a). JUAN PABLO FLOREZ RAMIREZ abogado(a) en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien podrá ser contactado en la dirección electrónica juanpafr@hotmail.com. El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios digitales disponibles que cuenta el juzgado, esto es, el correo electrónico institucional, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró la comunicación No. 2463 dirigida al Curador Ad-Litem. Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.